

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1485
21 de enero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CANADÁ

Documento de trabajo relativo a un Comité ad hoc sobre un tratado de cesación de la producción de material fisible

El Canadá considera que

- El mandato básico que figura en el informe presentado en 1995 por el Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme es el único fundamento ampliamente aceptable para una labor centrada de la Conferencia.
- Sin embargo, la evolución ocurrida desde 1995 (por ejemplo, la prórroga del TNP; el Proceso START; el TPCE) sugieren la conveniencia de reconsiderar el contexto en el que se formuló el mandato básico.
- En consecuencia, el Canadá considera que podría definirse de nuevo el contexto de la presentación del mandato básico.
- Una posible manera de hacerlo sería una declaración del Presidente de la Conferencia formulada en el proceso de adopción de una decisión de la Conferencia para establecer un Comité ad hoc sobre un tratado de cesación de la producción de material fisible con el mandato básico.
- Si se considera esto útil, se sugiere seguidamente un proyecto de tal declaración; el Canadá considera que los elementos sustantivos se explican por sí mismos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE

"Sobre la base del consenso alcanzado por todos los miembros de la Conferencia, se me ha pedido que haga constar los siguientes puntos. Estos puntos son decisivos para que la Conferencia llegue al acuerdo de iniciar negociaciones sobre un "tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares" sobre la base del mandato básico contenido en el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995. En aras de la brevedad, me referiré a ese acuerdo con la sigla TCPMF (Tratado de Cesación de la Producción de Material Fisible).

Esos puntos son:

1. Se conviene en que para que un TCPMF sea plenamente eficaz, debe contribuir a los objetivos del desarme nuclear y de no proliferación nuclear;

2. En este sentido, y sin prejuzgar las posiciones de los Estados antes de la conclusión de las negociaciones, se reconoce que la eficacia general y los beneficios en función del costo de un TCPMF se elevarán al máximo mediante la participación y adhesión de todos los Estados con capacidad nuclear;
3. Se conviene, sin embargo, en que la adhesión a un TCPMF es una prerrogativa de gobiernos nacionales soberanos, y no se adoptarán en las negociaciones medidas que prejuzguen o exijan tal adhesión;
4. Todos los miembros de la Conferencia admiten de nuevo que se reconoció en el documento CD/1299 que diversas delegaciones habían planteado cuestiones en relación con un TCPMF y que esas cuestiones pueden ser planteadas para su examen por el Comité ad hoc durante las negociaciones; si se llega a un consenso sobre una o más de esas cuestiones, podrán incorporarse disposiciones en el TCPMF para ocuparse adecuadamente de ellas; por supuesto, esto no impide que ninguna delegación plantee cualquier otra cuestión pertinente a medida que avancen las negociaciones; y
5. Se reconoce que muchas delegaciones consideran que las existencias de material fisible resultantes de la producción previa a la entrada en vigor de un TCPMF son importantes para la futura viabilidad y eficacia del tratado. Aun cuando el estudio de esta materia no está incluido en el ámbito concreto de las negociaciones sobre un TCPMF, los Estados miembros de la Conferencia, y más especialmente los poseedores de armas nucleares, que disponen de material fisible utilizable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, material que no está sujeto a las salvaguardias del OIEA, deberían aplicar medidas apropiadas para reducir esos arsenales y/o someter el material excedente declarado a las salvaguardias del OIEA. En particular, deberían elaborarse medidas de transparencia y de otra índole para garantizar que ese material nuclear, incluido el material nuclear procedente de cabezas nucleares destruidas con arreglo al proceso START, jamás sea utilizado de nuevo en armas nucleares. Los Estados miembros de la Conferencia, y de manera más general la comunidad internacional, serán informados de la evolución a este respecto en el Comité ad hoc sobre el desarme nuclear en el contexto de las negociaciones sobre el TCPMF.

Como se ha indicado, los Estados miembros de la Conferencia consideran que estos puntos son decisivos para el acuerdo alcanzado de establecer un Comité ad hoc sobre un TCPMF con el mandato de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y eficazmente verificable que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Sobre esta base, propongo que se establezca el Comité ad hoc y que éste presente un informe a la Conferencia sobre los progresos realizados antes del término del período de sesiones de 1998.

Si no hay objeciones, entenderé que la Conferencia está plenamente de acuerdo."
